

CONTRATO DE COMODATO

**SOCIEDAD EDUCACIONAL ANCAVIL Y HUARACAN LTDA.**

**JSR "CERRO LONCOCHE" - PADRE LAS CASAS - ARAUCANÍA**

Folio N° GVG-0400-2014

En Temuco, a 05 de mayo de 2014, entre **SOCIEDAD EDUCACIONAL ANCAVIL Y HUARACAN LTDA.**, representada legalmente por doña **LAURA MARTA ANCAVIL TROPA**, cédula de identidad N° 121.711.960-0, con domicilio en calle Zenteno N° 702, Temuco, en adelante también "la comodante"; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **PATRICIA BETANCOURT NAVARRO**, cédula de identidad N° 9.552.242-4, ambas con domicilio en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante también "Integra", "Fundación Integra" o "la comodataria", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO.** La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los menores de escasos recursos que viven en el sector donde ejerce su actividad, por lo que desea que en el inmueble denominado **COLEGIO INTERCULTURAL CERRO LONCOCHE**, ubicado en el **SECTOR CERRO LONCOCHE KM. 15**, Camino Metrenco Hospital Maquehue, comuna de **PADRE LAS CASAS**, funcione temporalmente un establecimiento, bajo la modalidad Jardín Sobre Ruedas, en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, lo entrega en comodato a Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

**SEGUNDO: PLAZO DEL COMODATO.** El comodato extenderá su vigencia entre el **05 DE MAYO DE 2014** y el **05 DE ENERO DE 2015**, renovándose automáticamente por periodos sucesivos de un mes si ninguna de las partes notifica a la otra por escrito de su intención de ponerle término con una anticipación de, a lo menos, treinta días.

**TERCERO: GASTOS DEL INMUEBLE.** Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y de similar índole que al efecto se devenguen. Con el fin de contribuir a esta obligación, se compromete a entregar a la comodante mensualmente la suma de **\$25.000.-** (veinticinco mil pesos), que ésta imputará desde ya a este concepto.

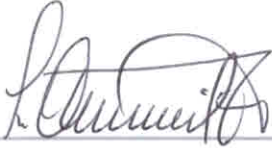
**CUARTO: RESPONSABILIDADES.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

**QUINTO: PUBLICIDAD.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**SEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



---

**LAURA MARTA ANCAVIL TROPA**  
SOC. EDUC. ANCAVIL Y HUARACAN LTDA.  
COMODANTE



---

**PATRICIA BETANCOURT NAVARRO**  
DIRECTORA REGIONAL (I)  
FUNDACIÓN INTEGRAL